



NOMBRE DEL ALUMNO: Noemi Abigail Gomez Bolom

NOMBRE DEL PROFESOR: Julio C. Méndez Gómez

NOMBRE DEL TRABAJO: Mapa Conceptual

MATERIA: Régimen Fiscal Para Personas Morales

GRADO: 6º

GRUPO: Contaduría Pública y Finanzas

Ocosingo, Chiapas 17 de Junio del 2024

2.11

Art.30. las erogaciones estimadas se determinarán por cada obra o por cada inmueble del que se deriven los ingresos por la prestación de servicios a que se refiere este artículo.

2.10

Art.29 LISR. Deberán crearse y calcularse en los términos y con los requisitos que fije el reglamento de esta ley y repartirse uniformemente en diez ejercicios.

2.9

Art.28 LISR. Para los efectos de este título, no serán deducibles: pago por ISR, contribuciones a cargo de terceros. Cantidades entregadas al personal proveniente de subsidio para el empleo. Gastos e inversiones. Gastos de representación. Viaticos o gastos de viaie. Etc

2.8

Art.25. Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes: Devoluciones, descuentos o bonificaciones. Costo de lo vendido. Gastos. Inversiones. Créditos incobrables y las perdidas por caso fortuito. Cuotas pagadas por patronos al IMMS. Intereses devengados. Etc.

2.7

Art.19. Para determinar la ganancia por la enajenación de terrenos, títulos de valor que representen la propiedad de bienes, los contribuyentes restaran del ingreso obtenido por su enajenación el monto original de la inversión, el cual se podrá ajustar multiplicándolo por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes que se realizo la adquisición y hasta el mes inmediato anterior a aquel en el que se realice la enaienación.

2.1

Ingresos acumulables: Art.16. Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularan la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. Etc.

Ingresos no acumulables: No se consideran ingresos los que obtenga el contribuyente por aumento de capital, por pago de la perdida por sus accionistas, por primas obtenidas por la colocación de acciones que emita la propia sociedad. etc.

PERSONAS MORALES

2.2

Art.17.

Por ejemplo: **enajenación de bienes o prestación de servicios**, cuando se de cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero: a) se expide el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada. b) se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio.

2.3

Obtención de ingresos provenientes de contratos de arrendamiento financiero, enajenaciones a plazo en los términos del Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes consideraran como ingreso obtenido en el ejercicio el total del precio pactado.

2.4

Se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al ultimo ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración. Para este efecto, la utilidad fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente, se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio.

2.5

Art.14. LISR. Los contribuyentes efectuaran pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a mas tardar el 17 del mes inmediato posterior a aquel que corresponda el pago, conforme a las bases que a continuación se señalan: calculo del coeficiente de utilidad. Distribución de anticipos o rendimientos de cooperativas de producción, sociedades y asociaciones civiles. Primer pago provisional del segundo ejercicio fiscal. Como se procede si en el ultimo ejercicio no resulta coeficiente. Etc.

2.6

De acuerdo con el Art.117. de la LFT, los trabajadores participaran de las utilidades de las empresas en el porcentaje que determine la CNPTUE (10%). Para estos efectos, el art.120. de la mencionada ley señala que se considerara utilidad en cada empresa, la renta gravable, de conformidad con las normas de la LISR.